



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIAL
PAMPLONA, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC,
PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO
"MESAS DE SOLIDARIDAD".**

Alicante, a 8 de junio de 2017

REUNIDOS,

De una parte, D^a. Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

De otra, Sor Julia Oms Sanjuan, en representación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con CIF nº R 0300400I.

Las partes en la representación que ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente

EXPONEN,

Primero.- Desde el año 2009 hasta la fecha actual, de la atención realizada, desde los Centros Sociales, a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad social, así como de los datos facilitados por las entidades que trabajan con dicha población, se detectaron dos situaciones en las que se hizo precisa la articulación de nuevas propuestas de actuación desde la Concejalía de Acción Social. Se trataba de:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

1.- Importante demanda de alimentos realizada por la población alicantina en los Centros Sociales y que se canalizaba a través de la gestión de ayudas económicas o bien mediante la derivación a otros programas que, históricamente venían prestando cobertura a las necesidades alimentarias (esta derivación implica tiempos de espera difícilmente asumibles cuando se trata de cubrir lo más básico).

2.- Incremento muy significativo en la demanda de coberturas económicas de urgencia dirigidas a costear gastos de alojamiento tales como suministros básicos (agua, luz, gas y alquiler) así como otras ayudas extraordinarias para coberturas de todo tipo imprescindibles para la vida diaria.

Para poder abordar estas situaciones con mayores garantías y coordinación así como para poder atender a un número más elevado de ciudadanos en situación de grave necesidad se propuso, en el año 2011, y como experiencia piloto, la puesta en funcionamiento del Proyecto denominado "MESA DE SOLIDARIDAD" que suponía la creación de una red de atención social complementaria al trabajo ya realizado por los técnicos de los Equipos Sociales de Base, los cuales podrían disponer de apoyos directos, en especie e inmediatos, dirigidos a la atención inmediata de las necesidades básicas (lotes de alimentos y otras ayudas urgentes) de los ciudadanos/as. Estos lotes fueron facilitados, entre otras, por la Obra Social Santa Luisa de Marillac-Hijas de la Caridad, entidad sin ánimo de lucro que poseía experiencia de trabajo en coordinación con Servicios Sociales municipales y en el campo de la vulnerabilidad y exclusión, una estructura y funcionamiento estables y que además contaban con profesionales especializados en intervención social.

El proyecto se ha desarrollado con éxito desde entonces.

La Mesa de Solidaridad se ha configurado como un recurso necesario para la atención de situaciones de vulnerabilidad socio económica por parte de los Servicios Sociales en la ciudad, dando una respuesta ágil a necesidades básicas de familias que recurren por primera vez a dicho sistema de protección o que reúnen ciertos requisitos establecidos en el Proyecto

San Julia Ruiz





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

que se adjunta como Anexo.

Dicho recurso recae en el marco competencial definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias; ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas

Lo Juliano Quif





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

Segundo.- La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro del marco competencial descrito, atiende a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad social.

Tercero.- La Obra Social Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tiene como fin principal el servicio integral a los pobres, especialmente aquellos colectivos más necesitados, como excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento y la entidad señalada, conscientes de la necesidad de abordar estas situaciones de riesgo y vulnerabilidad social con mayores garantías y coordinación así como para poder atender a un número más elevado de ciudadanos en situación de grave necesidad, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración para la puesta en funcionamiento del Proyecto denominado “MESA DE SOLIDARIDAD”, con arreglo a las siguientes:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Obra Social Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la puesta en funcionamiento del Proyecto denominado "MESA DE SOLIDARIDAD", destinado a la creación de una red de atención social de carácter estable y complementaria a la labor realizada desde los Equipos Sociales de Base, mediante apoyos directos concretados y dispensados en forma de lotes de alimentos y ayudas directas facilitadas por la entidad sin ánimo de lucro firmante.

El ámbito territorial de la intervención abarca toda la ciudad pudiendo resultar alterado en cualquier momento en función de las necesidades y contando siempre con el consentimiento de las entidad.

Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continuada del recurso, que será ejercida por la Jefa del Departamento de Intervención Social y por Jefa del Programa de Emergencia de la Concejalía de Acción Social o personas en quienes deleguen.
- Concesión de una subvención a la entidad por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)** para cubrir los meses de duración del Proyecto que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48979 "Convenios Mesa Solidaridad" del vigente Presupuesto Municipal, tras la adopción del acuerdo de aprobación del presente convenio.

Esta subvención se empleará para sufragar los costes directos del proyecto, es decir, las prestaciones económicas. En concepto de costes indirectos por la gestión del mismo la entidad podrán imputar un 8% de la subvención para financiar costes salariales del personal de la entidad. En caso de que el gasto realizado durante la ejecución del proyecto no permita

Los hijos de la Caridad





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

alcanzar la totalidad del año en curso, se acordará, por ambas partes su finalización y justificación pertinente. Si, por el contrario, se abarcara todo el periodo de ejecución (hasta 31 de diciembre de 2017) sin haberse invertido todo el importe en prestaciones económicas, se podrá acordar la ampliación del periodo de duración del Proyecto, sin exceder la fecha límite de 31 de enero de 2018.

La ayuda económica, como se ha señalado, instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac, asume los siguientes compromisos:

- El personal necesario para la ejecución del proyecto y su desarrollo de conformidad con lo establecido en el Anexo.
- El contenido de los lotes de alimentación. El coste de los alimentos es asumido por la Obra Social Santa Luisa de Marillac y la composición de los lotes es resultado de la propuesta consensuada con los responsables del seguimiento del proyecto.

San Sebastián





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Tercera.- Justificación de la subvención.

La entidad firmante deberá justificar ante este Ayuntamiento la subvención otorgada de la siguiente forma:

- a) Presentación de una memoria final descriptiva del número, tipología y cuantía de las prestaciones económicas dispensadas así como de los lotes de alimentación, ajustado de forma obligatoria al modelo propuesto.
- b) Informes técnicos de derivación, acompañados de justificantes de entrega de lotes de alimentación y prestaciones económicas firmados por los solicitantes, indicando nombre y apellidos, nº de identificación personal (DNI, NIE...) y firmadas por los beneficiarios.
- c) Nóminas y costes salariales de los trabajadores de la entidad implicados en la gestión del proyecto, por importe máximo del 8% de la subvención. Para la justificación de gastos salariales, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de personal.
 - Nóminas del personal.
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
 - Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- O cualquier otro que les sea requerido a efectos de justificación de dicha imputación.

El plazo máximo de presentación de la citada documentación justificativa será de 1 mes a contar desde la finalización de la consignación presupuestaria.

Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Ayuntamiento de Alicante en

Doña Julia Quey





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

el plazo de un mes desde la finalización del convenio.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la obligación por la entidad perceptora, del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.2003) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. 25.07.2006), por el que se aprueba su Reglamento y demás legislación que sea de aplicación.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- o La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.
- o Un representante de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac.
- o Un técnico municipal actuando de secretario.

Esta Comisión se reunirá a la firma del Convenio y coincidiendo con su finalización, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del citado Convenio.

El técnico responsable del seguimiento del Convenio, es la Jefa del Programa de Emergencias, o persona que le sustituya.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

Octava.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

Novena.- Publicidad.

So Julia Quis





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las entidades firmantes.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de las entidades subvencionadas.

Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Undécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima.- Duración.

El presente convenio comenzará a regir desde el día 2 de mayo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En el supuesto de que en esta última fecha, no se

San Felipe





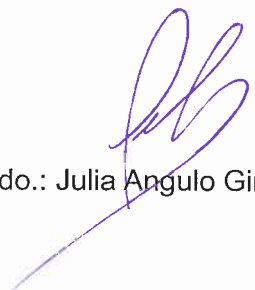
Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

hubiere destinado la totalidad del importe de la subvención otorgada a las prestaciones económicas previstas, se podrá acordar la ampliación del periodo de duración del Proyecto, sin exceder la fecha límite de 31 de enero de 2018.


Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

En representación de Hijas de la Caridad
de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona,
Comunidad Obra Social Sta. Luisa
Marillac (Alicante),



Fdo.: Julia Angulo Girón.



Fdo.: Sor Julia Oms Sanjuan.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

ANEXO

PROYECTO MESAS SOLIDARIDAD AÑO 2017

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO/RECURSO: Crear una red de atención social de carácter estable y complementaria a la labor realizada desde los Equipos Sociales de Base, mediante apoyos directos concretados y dispensados en forma de lotes de alimentos y ayudas económicas directas facilitadas por las entidades sin ánimo de lucro que participan en esta iniciativa de la Concejalía.

2. DURACIÓN ESTIMADA: Del 2 mayo a 31 diciembre de 2017, o en su defecto, hasta finalizar la consignación presupuestaria no superando la fecha límite del 15 de enero de 2018.

3. TIPOS DE PRESTACIÓN:

3.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

Se tramitará por los Trabajadores Sociales y Técnicos Auxiliares de Servicios Sociales en las situaciones definidas como "urgencia" o grave necesidad (apartado 4).
Cubrirá las ayudas de alimentos, luz y gas

3.1.1. Alimentos.

- ¿Cómo?: en especie, a través del denominado LOTE DE ALIMENTOS. Su contenido contemplará alimentos para un mes y una familia media de 4 miembros.
- Requisitos imprescindibles:
 - Solicitar la documentación que acredite la situación de desempleo, escasez de ingresos, baja pensión, etc. Recordar que el límite de ingresos establecido por persona y año es de 6.390,13 €.
 - El informe técnico deberá ser firmado por el profesional y el Director del Centro Social.
- Temporalidad: 1 mes (máximo).
- Contenido del lote: ver anexo.

3.1.2. Cortes de suministros básicos (luz y gas).





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

- ¿Cómo?: con ayudas en metálico
- Requisitos imprescindibles:
 - Pedir al usuario que clarifique con Aguas de Alicante, Iberdrola, Endesa, etc. la deuda total existente para asegurar que la tramitación de la ayuda a través de las Mesas de Solidaridad resuelve el corte del suministro. De no ser así, se tramitará a través de ayuda económica ordinaria.
 - Solicitar la documentación que acredite la situación de desempleo, escasez de ingresos, baja pensión, etc. Recordar que el límite de ingresos es el que determine cada año la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (en el año 2016 estuvo establecido en 6.390,13 €).
 - El informe técnico deberá ser firmado por el profesional y el Coordinador/a del Centro Social.
- Temporalidad:
 - 1 recibo de luz (atendiendo a que se factura cada mes o cada dos meses).
 - 1 recibo de gas (atendiendo a que se factura mensualmente).
- Cuantía: No excederá la cantidad máxima de 150,00 € (recordar que con la ayuda debe paralizarse el corte del suministro).

3.2. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO:

Se tramitará exclusivamente por los Trabajadores Sociales en las situaciones definidas (en apartado 4) como "urgencia" o grave necesidad.
Cubrirá los aspectos relativos a alojamiento y ayudas excepcionales

3.2.1. Alojamiento: deudas de alquiler y comunidad.

- ¿Cómo?: ayuda económica directa (en cheque o metálico).
- Máximo deuda alquiler o comunidad: 3 mensualidades. Si la deuda supera los tres recibos no procederá esta ayuda económica.
- El alquiler no podrá ser superior a 400,00 € / mes.
- Cuantía: se abonará el 100% de UNO DE LOS RECIBOS adeudados.
- Estas ayudas sólo podrán tramitarse a una persona o unidad familiar 1 vez al año.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

- Requisitos imprescindibles:
 - Solicitar la documentación que acredite la situación de desempleo, escasez de ingresos, baja pensión, etc. Recordar que el límite de ingresos es el que determine cada año la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (para el año 2016 se estableció en 6.390,13 € por persona/año.
 - El informe técnico deberá ser firmado por el profesional y por el Coordinador/a del Centro Social que deberá dar su conforme a la ayuda.

3.2.2 Ayudas excepcionales:

- ¿Qué son?: prestación económica de pago único (no periódica) dirigida a sufragar gastos imprescindibles para la vida diaria o para la puesta en práctica del itinerario de incorporación social propuesto.
- ¿Cómo? ayuda económica directa a través de cheque o en metálico
- ¿Qué conceptos incluyen?: aperturar una cuenta bancaria para facilitar el acceso a prestaciones en general, ayudas para transporte, medicación urgente para situaciones de riesgo social, coberturas básicas en lactantes o menores, retrasos en el pago de pensiones o prestaciones, etc.
- El límite económico máximo para este tipo de ayudas queda establecido en 300,00 €.
- Requisitos imprescindibles:
 - Solicitar la documentación que acredite la situación de desempleo, escasez de ingresos, baja pensión, etc. Recordar que el límite de ingresos establecido por persona y año es de 6.390,13 €.
 - El informe técnico deberá ser firmado por el profesional y por el Director del Centro Social.
 - Es imprescindible la valoración técnica de urgencia en este tipo de ayudas excepcionales.

4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

4.1 Cuándo

- Con carpeta (con antecedentes):
sin haber percibido prestación económica dependiente del Sistema de Servicios Sociales municipales en los últimos 6 meses (PEI, ACPE o RGC)
- Sin carpeta (sin antecedentes):
con empadronamiento en la ciudad de Alicante y con acreditación de que vive en un domicilio perteneciente a ese Centro Social.

En Julia Or...





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

4.2 Situaciones socio-familiares

- De vulnerabilidad:

En desempleo y sin percepción de prestaciones por este concepto.
Con empleos irregulares o temporales que generan bajos ingresos.

- De crisis:

- a) Enfermedad sobrevenida que altera la dinámica familiar.
- b) De afrontamiento de deudas básicas que han mermado los ingresos familiares para hacer frente al pago actual.

4.3 Compatibilidad con otras prestaciones

Las ayudas del Proyecto Mesas de Solidaridad, en tanto se dirigen a atender situaciones de urgencia, serán compatibles con otras ayudas, pensiones y prestaciones sociales siempre y cuando no cubran el mismo concepto, gasto o necesidad.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DESDE EL CENTRO SOCIAL:

a) Estudiar/valorar la situación en función de los criterios descritos.

b) Informar al usuario /a del carácter temporal y de urgencia de la ayuda y darle cita con el T.S si procede.

c) El Técnico Auxiliar de Servicios Sociales o el Trabajador Social, según corresponda, cumplimentará el MODELO DE SOLICITUD (*que aparece en "Solicitudes e Impresos de ficha social" apartado Solicitud Resolución Propia códigos 5.4.50 Lotes de alimentos, 5.5.10 Suministros agua, luz, gas, 5.5.20 Alquiler, 5.5.90 Otras ayudas excepcionales*) y que será firmado por el solicitante y remitido a Registro General del Ayuntamiento.

En la carpeta familiar deberá quedar firmado y registrado (en Registro General) el modelo de solicitud así como el modelo de contraprestación de los usuarios (ver en anexos modelos).

d) Envío, a través de correo electrónico del INFORME TÉCNICO de las Mesas de Solidaridad (que puede cumplimentarse desde "Solicitudes e impresos" apartado 56 "Mesas de Solidaridad") que habrá de ser, una vez cumplimentado, firmado por el Trabajador Social o TAS y conformado por el Director del ESB y escaneado.

Estos envíos se realizarán 1 vez a la semana y serán centralizados por el Coordinador/a del Equipo que se encargará de su remisión (en grupo) a la entidad.

EL TOTAL SEMANAL DE DERIVACIONES POR ENTIDAD SERÁ DE 15.
SU REPARTO SE ENCUENTRA CONCRETADO EN EL CUADRO SIGUIENTE.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

e) El Centro Social, esperará respuesta por correo electrónico o telefónicamente, sobre el día y hora que la persona derivada podrá ser atendida.

f) En caso de ayudas económicas el usuario entregará en el Centro Social el recibo efectivo del pago realizado o alguno tipo de documento justificativo en el plazo de un mes desde la entrega dineraria. Será imprescindible que el usuario firme el modelo de contraprestación que se encuentra en el anexo.

NOTA: NO OLVIDAR LA CODIFICACIÓN EN FICHA SOCIAL DEL RECURSO/S UTILIZADOS

Los profesionales de referencia de la entidad son:

**Obra Social Santa Luisa de Marillac – Hijas de la Caridad.*

Contactar con **ANTONIO COLLADO ACHAU** (96.517.05.17).

En su ausencia con Sergio al móvil 638.928.996

o con Julia Oms Sanjuan (Directora de la Obra) al móvil 655.663.869

Correo electrónico: prosanvi@socialhcp.es

INDICAR EN EL EMAIL EL ASUNTO: MESAS DE SOLIDARIDAD

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN Y ENTREGA	VIERNES DE 10:00 A 14:00 EN C/ LA NUCIA, 29
--	--

La Julia Oms





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

ANEXOS:

- Codificación en ficha social del recurso Mesas de Solidaridad
- Contenido mínimo de los lotes de alimentos
- Informe Técnico Mesas de Solidaridad
- Recibos de entrega Mesas de Solidaridad, a rellenar por la entidad colaboradora
- Modelo de solicitud de Mesas de Solidaridad (Lotes de alimentos o prestaciones económicas) a presentar en Registro General
- Modelo de contraprestaciones y justificación a firmar por el usuario





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

CODIFICACIÓN EN FICHA SOCIAL DEL RECURSO MESAS DE SOLIDARIDAD

- 5.4.50 AYUDAS URGENTE NECESIDAD - LOTES DE ALIMENTOS
- 5.5.10 AYUDAS URGENTE NECESIDAD - SUMINISTROS
- 5.5.20 AYUDAS URGENTE NECESIDAD - ALQUILER
- 5.5.90 AYUDAS URGENTE NECESIDAD - OTRAS

Nº	POSIBLES ACCIONES	RESPONSABLE	NECESIDADES VARIAS	DOCUMENTOS/ CÓDIGOS
1	-Información del recurso -Valoración de situación URGENCIA según criterios	Centro Social/ TASS/T.S.	-Entrevista Informativa - Entrevista diagnóstica o de seguimiento - Apertura expte físico/informático	Registro informático (9.1/9.2/9.4) -Apertura de carpeta (1.4)
2	Recepcionar solicitud y documentos de identificación o justificativos Citación formal usuario con T.S	Centro Social/ TASS/T.S.	Modelo solicitud firmado (en apartado solicitudes e impresos) Modelo contraprestación usuarios (se queda en la carpeta) Documentación personal y justificativa	Recepción/cotejo de documentación (1.1) Citación formal (9.8)
3	Enviar a Rº Gral.	Centro Social / Auxiliar Adtvo.	Solicitud firmada	Registro informático (1.2)
4	Recepción de Rº Gral.	Centro Social / Auxiliar Adtvo.	Solicitud registrada	Registro informático (1.3)
5	Valorar solicitud y elaborar propuesta	Centro Social/ TASS/T.S.	- Informe técnico según Modelo con propuesta	Informe Técnico propuesta aprobación (2.3)
6	Visar propuestas extraordinarias	Coordinador	Expediente valorado	Firmar Vº Bº en informe técnico
7	Remitir propuesta a entidad colaboradora	Centro Social/ Coordinador	Modelos de Informe técnico firmado y escaneado Remitir email a la entidad	
8	Citación con usuario y justificación del gasto	Centro Social/ T.S.	Justificación documental de la ayuda recibida	Registro informático Entrevista (9.1/9.2/9.4)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS LOTES DE ALIMENTOS

Se han valorado los antecedentes del programa para elaborar la composición del lote de alimentos así como la presencia de productos de larga caducidad (arroz, pastas, legumbres, aceites, etc.) o no perecederos (azúcares, harina, sal, etc.) más complementos presentes en las dos entidades.

- 4 Kg. ARROZ
- 6 Kg. LEGUMBRES (lentejas, garbanzos y alubias)
- 6 paquetes de PASTA (macarrón, espirales, espaguetis)
- 3 litros de ACEITE
- 12 litros de LECHE
- 2 Kg. HARINA
- 1 Kg. AZÚCAR
- 1 kg. SAL
- 3 packs de ATÚN
- 1 caja de CALDO DE POLLO (24 PASTILLAS DE AVECREM)
- 3 latas de FRUTA EN CONSERVA (bote de 800 GR.)
- 2 cajas de GALLETAS
- 4 botes de TOMATE FRITO Y/O TRITURADO
- 1 bote de CACAO en polvo
- 1 bote de JUDÍA EN CONSERVA
- 4 unidades de QUESO parafinado (según disponibilidad)

- Otros (no establece en el listado):

- Productos varios BEBÉS (POTITOS, PAPILLA DE CEREALES, LECHE DE CONTINUACIÓN, PAÑALES): Estos productos se entregan siempre que haya disponibilidad de los mismos y sujeto a demanda del/la trabajador/a social. No se pueden considerar alimentos establece en la lista.
- FRUTA DEL TIEMPO Y/O PAN: Al igual que el caso anterior, sólo se entregarán si existe disponibilidad. No tienen carácter estable en el listado.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

RECIBOS DE ENTREGA MESAS DE SOLIDARIDAD

1. Nombre y apellidos del usuario/a: _____

2. Nº de identificación personal _____

He recibido, por parte del Ayuntamiento de Alicante, las siguientes prestaciones:

Alimentación: 1 mes

Ayudas económicas:

Indicar tipo _____

Cuantía (en nº y letra) _____

Les informamos a los usuarios que los datos que consignen en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alicante y las entidades colaboradoras del Proyecto Mesas Solidarias conforme se dispone en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, exclusivamente con la finalidad de gestionar la inscripción en este proyecto. Así mismo, les informamos que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos facilitados mediante notificación escrita dirigida al Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Acción Social sita en Avda. de la Constitución, nº 1.

Fecha _____ **Copia para el/la usuario/a.**

En Solución

1. Nombre y apellidos del usuario/a: _____

2. Nº de identificación personal _____

He recibido, por parte del Ayuntamiento de Alicante, las siguientes prestaciones:

Alimentación: 1 mes

Ayudas económicas:

Indicar tipo _____

Cuantía (en nº y letra) _____

Les informamos a los usuarios que los datos que consignen en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alicante y las entidades colaboradoras del Proyecto Mesas Solidarias conforme se dispone en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, exclusivamente con la finalidad de gestionar la inscripción en este proyecto. Así mismo, les informamos que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos facilitados mediante notificación escrita al Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Acción Social sita en Avda. de la Constitución, nº 1.

Fecha _____ **Copia para la entidad.**





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

EXCMO. SR/a.

DATOS DEL USUARIO / SOLICITANTE

Nº Carpeta: _____

Apellidos:		Nombre:
Documento D.N.I.:		Fecha nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	C. P.:	Teléfono:

EXPONE: Que reuniendo los requisitos necesarios,

SOLICITA: a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe médico.
- Fotocopia de la declaración de la renta (I.R.P.F.) o certificado negativo de Hacienda.
- Certificado en el que conste si figura como demandante de empleo y percibe subsidio de desempleo.
- Otros:

MANIFIESTA: Que son ciertos cuantos datos se declaran y documentos que acompañan a la presente solicitud.

AUTORIZA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14.12.1999) a:

- que sus datos sean objeto de tratamiento automatizado en el fichero de titularidad pública, aprobado por este Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de diciembre de 2002 (BOP 20.02.2002).
- que el Ayuntamiento solicite y obtenga de forma telemática los datos económicos obrantes en cualquier otra Administración, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las prestaciones económicas u otros servicios municipales.
- que sus datos personales sean comunicados a otras entidades sociales colaboradoras con el Ayuntamiento de Alicante en la atención social a los ciudadanos.
- que en caso de que le sea concedida una ayuda económica cuyo importe tenga por destino el pago a un tercero acreedor, dicho pago se efectúe directamente a dicho tercero.

En Alicante, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

[Firma manuscrita]





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

MODELO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS USUARIOS

Acuerdo de propuesta y aceptación de Prestaciones Económicas Individuales/Recursos Mesas de Solidaridad.

En Alicante, a _____ de _____ de _____

Como consecuencia de la prestación de Ayudas Económicas Individuales/Recursos de las Mesas Solidaridad a favor del usuario de este Centro Social D. / Dña.: _____

El Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alicante D. / Dña.: _____

propone las condiciones que deben regir la Prestación Económica Individual / Recurso Mesa de Solidaridad:

Necesidad detectada	
Objetivos planteados	

Plazo previsto para la consecución del objetivo	
---	--

D. / Dña.: _____
 solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual/Recurso Mesa de Solidaridad aquí propuesta y se compromete a observar lo programado en todos sus términos, así como:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades básicas y sus responsabilidades familiares aportando en este Centro Social, antes del 31 de diciembre del presente año, el correspondiente justificante del gasto objeto de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales y familiares.
- Colaborar con el Equipo Social Municipal en el proceso de seguimiento.
- Todo ello será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

El / La Técnico de Servicios Sociales,

El / La solicitante,

Firma manuscrita en tinta azul



Firmado: _____

Firmado: _____